

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 29 de julio de 1943 sobre inversiones y exención de contribución territorial de los Organismos públicos encargados de la administración de los seguros sociales.

Las disposiciones que regulan el funcionamiento de las entidades públicas que recaudan o administran fondos destinados al cumplimiento de finalidades de previsión y seguros sociales, conceden a tales Organismos, en cuanto afecta a la inversión de sus recursos, unas facultades que el interés general, en las circunstancias actuales, aconseja reformar en sentido de que se acentúe la obligación de adquirir valores del Estado para la colocación de sus disponibilidades de tesorería o para capitalización, y de limitar o condicionar, por consiguiente, cualesquiera otras inversiones, y, de manera singular, la posesión de fincas urbanas con fines de rentabilidad. Esta política, además de contribuir al desenvolvimiento económico del Estado, se halla de acuerdo con las más rígidas exigencias de la técnica de los seguros sociales, al ofrecer a las aludidas Instituciones una sólida inversión de sus capitales y una normal y estable rentabilidad de los mismos.

Como complemento de las anteriores medidas, debe revisarse el concepto de la exención del tributo territorial de que actualmente disfrutan las entidades de referencia, limitándola a los inmuebles que sean precisos para la instalación de sus oficinas y servicios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### Dispongo:

Artículo 1.º Los Institutos, Servicios, Cajas Nacionales y demás entidades públicas que posean o administren capitales destinados al cumplimiento de fines de seguros o subsidios sociales de carácter obligatorio invertirán en Títulos de la Deuda del Estado o del Tesoro el 60 por 100, por lo menos, de los recursos económicos no destinados al cumplimiento inmediato de sus obligaciones; otro 10 por 100, como máximo, podrá invertirse en valores mobiliarios de plena seguridad, y el 30 por 100 restante podrá asimismo emplearse en inversiones de carácter social cuya finalidad sea el acceso a la propiedad, colonización interior, construcción de viviendas y otras análogas, o que estén autorizadas por precepto legal.

No se computarán en los porcentajes establecidos en el párrafo anterior las cantidades que, en concepto de anticipo, se destinen al pago de los gastos de pri-

mer establecimiento de los seguros sociales, ni las necesarias para la adquisición de inmuebles indispensables a la instalación de los servicios.

Las entidades a que este artículo se refiere necesitarán expresa autorización del Gobierno, a propuesta del Ministro de Trabajo y previo informe del de Hacienda, para modificar la proporcionalidad establecida en la presente Ley.

Art. 2.º La exención de la contribución territorial concedida por las disposiciones vigentes al Instituto Nacional de Previsión y a cualquiera otra entidad de las comprendidas en la presente Ley, se entenderá limitada a las fincas propiedad de las mismas, con destino a la instalación de oficinas o a los servicios propios de sus funciones, y solamente en cuanto a la parte destinada a esos fines, quedando sometidos al pago de la referida contribución los demás inmuebles o parte de ellos adquiridos o que se adquirieran, dedicados a renta o a cualquiera otra finalidad.

Art. 3.º Quedan derogadas las Leyes y disposiciones en vigor en cuanto se opongan a lo específicamente previsto en la presente Ley.

Dada en El Pardo, a 29 de julio de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio.)

(G. C.—2.904)

LEY de 29 de julio de 1943 sobre Conversión y unificación de deudas de la Diputación Provincial de Madrid.

La Diputación Provincial de Madrid se vió obligada durante la guerra de liberación a mantener una actuación completamente anormal para el sostenimiento de sus servicios benéficos y asistenciales sin el percibo de los recursos propios de estas atenciones. Desde el territorio nacional, donde fué establecida transitoriamente, sostuvo gran parte de las obligaciones provinciales, viéndose forzada para ello a acudir al crédito, contrayendo deudas que han venido gravitando sobre la Hacienda provincial con grave daño para su economía, que urge sanear y reconstruir sobre una base firme. Con tal finalidad, digna de apoyo, ha proyectado una operación de conversión y regularización de deudas para cuya puesta en práctica precisa dar facilidades análogas a las ya concedidas en casos semejantes a otras Corporaciones provinciales y municipales.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### Dispongo:

Artículo 1.º Se autoriza a la Diputación Provincial de Madrid para formular un Proyecto de Conversión y unificación de deudas debidamente justificadas, mediante operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local de España y hasta un límite máximo de 25 millones de pesetas.

Art. 2.º Para verificar la operación a que se refiere el artículo anterior, la Corporación provincial no vendrá sujeta a las restricciones que imponen los artículos 248 al 255 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925. El expediente incoado a tal fin será remitido al Ministerio de la Gobernación, quien, previo dictamen del Ministerio de Hacienda, resolverá lo procedente.

Dada en El Pardo, a 29 de julio de 1943.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio.)

(G. C.—2.905)

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Justicia

ORDEN de 21 de julio de 1943 por la que se dispone se remita por los Registros Civiles relación de defunciones de menores de catorce años a la Caja Nacional de Subsidios.

Ilmo. Sr.: El crecido número de casos en que los subsidiados omiten la notificación de bajas por defunción a la Caja Nacional de Subsidios Familiares impone la necesidad de dictar una disposición de carácter transitorio, ínterin se establezca totalmente la implantación del Libro de la Familia.

En virtud de las consideraciones anteriores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Mientras queda implantado en su totalidad el Libro de Familia en la forma señalada en la Orden ministerial de 8 de marzo del corriente año, todos los encargados de los Registros Civiles españoles remitirán a la Delegación más próxima del Instituto Nacional de Previsión, en los días 1, 11 y 21 de cada mes, partes comprensivos de las inscripciones de defunción ocurridas durante cada período correspondientes a menores de catorce años, con los datos consignados en los impresos que a este efecto facilitará la Caja Nacional de Subsidios.

2.º Los Encargados de los Registros Civiles percibirán por efectuar este ser-

vicio la remuneración que les asigne la mencionada Caja, teniendo en cuenta el volumen del servicio en cada uno de los Registros Civiles y la cantidad de que pueda disponer la Caja Nacional para estos fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de julio.)

(G. C.—2.906)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULARES

Desarrollada la perineumonía exudativa contagiosa en el ganado bovino de don Julián Manzano García, de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran aislados en el establo que el señor Manzano posee en los extramuros de la localidad, declarándose zona infecta, y como sospechosa, una faja de terreno de 500 metros alrededor de dicho establo.

Para la más rápida extinción de la enfermedad se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 259 al 262 de dicho Reglamento, en relación con las disposiciones del Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de agosto de 1943.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—2.965)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Angel Llorente y don Lorenzo Zaballos, de Barajas, enfermedad que fué declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 171, de 20 de julio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia.

(G. C.—2.963)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente



te extinguida la fiebre aftosa en el ganado ovino y caprino de varios vecinos de Alcalá de Henares, enfermedad que fue declarada oficialmente en el BOLETIN OFICIAL núm. 125, de 27 de mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Gobernador Civil interino, Acacio Avia. (G. C.—2.964)

## Diputación Provincial de Madrid

### SECCION DE PERSONAL

#### Concurso a plazas de subalternos

Relación de los señores aspirantes al concurso para plazas de subalternos de esta Diputación Provincial, que, en el día de la fecha, no han presentado la documentación exigida en la convocatoria o lo han hecho de manera incompleta, los cuales deberán subsanar dicha deficiencia en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia:

Don Apolinar Cambra Martínez.—Certificación de reconocimiento médico y reintegro del certificado de nacimiento.

Don Francisco Fraile Novoa.—Certificación de reconocimiento médico.

Don Benito García Jorge.—Certificación de nacimiento.

Don Fausto Carnicero Criado.—Documento acreditativo de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Don Mariano Díez Humbria.—Toda la documentación.

Don Julio García-Diego Gómez.—Certificación de nacimiento e ídem de antecedentes penales.

Don Braulio Jurado Jiménez.—Documento acreditativo de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Don Liberato Sánchez Lajarén.—Certificación de antecedentes penales.

Don José Fente Vázquez.—Documento acreditativo de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Se advierte a los señores comprendidos en la anterior relación que es improrrogable el plazo de quince días que se cita al principio de este anuncio; bien entendido que se considerarán decaídos en su derecho aquellos que en dicho plazo no cumplan el requisito exigido.

Nota.—Continúa abierto el plazo anunciado en la convocatoria, para los señores aspirantes pertenecientes a la División Azul.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—El Secretario, Filiberto López (firmado y rubricado).

(G.—3.304)

## Ayuntamiento de Madrid

### SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 del pasado julio, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar la construcción de un bloque de viviendas que cierre la plaza de la Moncloa por su parte oriental.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por de-

sechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 9 de agosto de 1943.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—4.849)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña María del Carmen Sala Berenguer, en solicitud de autorización para instalar una industria de hilados y tejidos de lana en Madrid, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña María del Carmen Sala Berenguer para instalar en Madrid una industria de fabricación de hilados y tejidos de lana, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

2.ª En la sección de tejidos no podrán ponerse en funcionamiento más que los telares precisos para absorber la producción de la de hilados.

3.ª Antes de finalizar el plazo de puesta en marcha deberá presentarse en esta Delegación el plano definitivo de la fábrica.

4.ª Las instalaciones de humidificación, ventilación y calefacción serán autorizadas en su día previa solicitud en forma reglamentaria.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, F. Averly. (G. C.—2.961) (O.—4.848)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 5 ppr 100 con impuesto, emisión de 1927, vencimiento de mayo de 1941, serie C, números 132.996/133.000, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallasen los presente en las Oficinas de esta Dirección General, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto los citados cupones, conforme a la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 5 de agosto de 1943.—P. el Director general (firmado.) (G. C.—2.962)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en autos que penden ante este Juzgado de primera instancia número

doce, de Madrid, Secretaría del que refrenda, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Fernando Móstoles Moya, en reclamación de un crédito de cuatro mil pesetas, dado con garantía de una casa en la villa de Valdemoro, plaza del Duque de Ahumada, número nueve, que perteneció a doña Belén y a doña Luisa Lameyer Alvarado, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca, en las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas, pactada en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo.

##### Segunda

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Getafe, el día veintinueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana.

##### Tercera

Si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobado éste.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, quedando el rematante subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de insertarse en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado y en uno de los periódicos de esta ciudad, se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y en el de igual clase de Getafe, con quince días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Antonio Díaz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—1.572)

### JUZGADO NUMERO 7

#### CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En las diligencias seguidas en este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Cándido, doña María Damiana y doña Victoria Langa Sánchez, sobre requerimiento al pago de varios semestres, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez interino, señor Cid Abad.—Madrid, veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, exhorto y certificación de defunción de doña María Langa Sánchez, únense a las diligencias de su razón. Como se solicita, practíquese el requerimiento a don Valentín Ro-

dríguez Ventas y a doña Enriqueta Rodríguez Langa, como esposo e hija, respectivamente, de dicha finada, y a los demás posibles herederos o causahabientes de la misma que puedan existir, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y de San Martín de Valdeiglesias y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige el Banco Hipotecario de España, satisfagan en el plazo de dos días al aludido Banco los semestres que se le adeudan, vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y cinco a mil novecientos cuarenta y dos, inclusivos, por razón del préstamo hipotecario que dicha entidad les hizo a dicha finada y otros, importante cada uno de tales semestres la cantidad de doscientas cincuenta pesetas cincuenta y siete céntimos, con más los intereses, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los indicados artículos, decretándose el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, si lo solicitare el Banco, lo que se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá, igualmente, a su venta, de conformidad también con lo dispuesto en dichos preceptos legales.—Practíquese el requerimiento a don Cándido Langa Sánchez en su actual domicilio en esta capital, calle de Velázquez, noventa y cinco.—Líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias, con los edictos correspondientes. Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—Fructuoso Cid.—Ante mí: P. S., Cándido Rodríguez. (Con rúbricas.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los fines acordados a las personas aludidas en la providencia transcrita, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,

P. S.,

Cándido Rodríguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Fructuoso Cid

(A.—1.571)

### JUZGADO NUMERO 20

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20, de esta capital, en providencia dictada en diligencias de apremio seguidas para hacer efectivas costas impuestas por la Audiencia Territorial de esta capital a doña Concepción Sánchez Heredia y doña María Eugenia Valiente Villanueva, con motivo de recurso de apelación que interpusieron en autos juicio de menor cuantía, seguidos por las mismas contra doña María Teresa Luzzatti y Quiñones, sobre pago de pesetas, requiero en forma, a medio de esta cédula, a la doña María Eugenia Valiente Villanueva, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, satisfaga la cantidad de doscientas noventa pesetas veinticinco céntimos, a que ascienden las referidas costas, bajo apercibimiento de apremio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a 6 de agosto de 1943.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

(B.—19.280)



## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye con el núm. 105, de 1943, sobre responsabilidades políticas, contra Mariano Núñez Maza, que fué Oficial de Prisiones, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan dar razón de la actuación y conducta político-social del expedientado, antes y después del 18 de julio de 1936, e indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Serra.  
(B.—19.231)

## JUZGADO NUMERO 7

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de instrucción núm. 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, se hace saber haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente 157, contra Román Maeso del Castillo, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, y con domicilio en la calle del Marqués de Zafra, núm. 1, bajo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 2 de agosto de 1943.—El Secretario, José de Molinuevo.—F. Cid y Abad.

(B.—19.219)

## JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado por el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, en los expedientes de responsabilidades políticas incoados con los núms. 217, 218, 222, 223, 224, 225, 229, 219, 220 y 221, de 1943, contra Fernando Redondo Ituarte, Francisco Martín de Antonio, José de Pablo Luque, Andrés Yunquera Calvo, Manuel Palacios, Manuel Lois, Nicasio Sancho Durán, Juan Villarreal Gutiérrez, Ramón Soto Fernández y Manuel Bozada Alonso, se hace saber por medio del presente que deben prestar declaración en dichos expedientes cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político-social de los inculcados, antes y después del Movimiento Nacional, así como de indicar la existencia de bienes de aquéllos, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye los expedientes o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de los presuntos responsables detendrán la tramitación y fallo de los expedientes.

Madrid, 4 de agosto de 1943.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(B.—19.257)

## JUZGADO NUMERO 8

Por el presente aviso se llama a Eugenio Fernández de la Pumariega, que tuvo su domicilio en la calle de Lope de Rueda, núm. 29, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de hacerle saber los cargos que le resultan del expediente de responsabilidades políticas que se le sigue con el número 78 de orden, de 1942.

Madrid, 4 de agosto de 1943.—El Secretario, José Torres.

(B.—19.272)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas con el núm. 11, de 1943, contra Manuel Mazo Colombo, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Pedro y Soledad, funcionario de la Delegación de Industria de Cádiz, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, a fin de que presten declaración cuantas personas puedan dar razón de la actuación de dicho expedientado, antes y después del 18 de julio de 1936, e indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal de la residencia del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Serra.  
(B.—19.234)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas contra Federico Duce y García Mora, que prestó sus servicios en la Junta de Patronato, adscrita a la Dirección General de Prisiones, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan dar razón de la actuación y conducta político-social del expedientado, antes y después del 18 de julio de 1936, e indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Serra.

(B.—19.233)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas con el núm. 106, de 1943, contra Luis Cuéllar Rodríguez, de cincuenta y dos años, casado, ex Guardia Civil, hijo de Faustino y Prudencia, natural de Añover del Tajo, y con domicilio en la calle de Goiri, núm. 39, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, a fin de que presten declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del inculcado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 3 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Serra.

(B.—19.232)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el día de hoy, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas con el núm. 76, de 1943, contra José Martín Gonzalo, de treinta y cuatro años, casado, natural de Fuenterrabía, hijo de Juan y Merce-

des, que fué Teniente de Seguridad, y que vivió en Cartagena, núm. 110, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente por medio del presente, con el fin de que presten declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, así como de su cónyuge, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.226)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye sobre responsabilidades políticas con el núm. 79, de 1943, contra José Albarracín Gallego, de veinticinco años, casado, hijo de Gregorio y Juana, con domicilio en la calle de Zurita, núm. 43, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, a fin de que presten declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del mismo.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.225)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye en dicho Juzgado sobre responsabilidades políticas, contra José Aparicio Crisóstomo, de veintidós años, soltero, natural de Madrid, hijo de Bonifacio y Baldomera, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, a fin de que presten declaración cuantas personas puedan dar razón de la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.224)

## JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el expediente que se instruye con el núm. 92, de 1943, sobre responsabilidades políticas, contra Félix Pérez Rodríguez, que fué auxiliar de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas, se ha acordado anunciar por medio del presente la incoación de dicho expediente, con el fin de que presten declaración en el mismo cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, cuyas declaraciones podrán prestarse ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán directamente a este Juzgado las declaraciones en el mismo día en que las reciban; advirtiéndose que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del

expedientado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

(B.—19.223)

## JUZGADO NUMERO 7

Don Fructuoso Cid y Abad, Juez de primera instancia núm. 7, de esta capital,

Por virtud del presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, se hace saber haberse incoado el expediente de responsabilidades políticas siguiente:

Expediente 138, contra Eduardo Sáenz Aranaz, con domicilio en la calle de Lista, núm. 64, piso segundo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, modificada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 6 de agosto de 1943.—El Secretario, José de Molinuevo.—F. Cid y Abad.

(B.—19.266)

## JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 4, de los de esta capital, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45 de la ley de Responsabilidades Políticas, en el expediente que instruye bajo el núm. 180 de orden, de 1942, contra Rafael Sánchez-Guerra Sáinz, de profesión abogado, estado casado, vecino de Madrid, con domicilio en Vicente Perea, 9 (Viso), se anuncia al público que el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, por acuerdo fecha 27 de diciembre de 1939, dispuso la incoación del referido expediente, haciéndose saber, además:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta político y social del inculcado, antes o después del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente y el mismo día que las reciban.

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 2 de agosto de 1943.—El Secretario, Isidro Domínguez.—E. Ibáñez.

(B.—19.265)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 en el expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el núm. 58, de 1943, se cita al inculcado, Rodolfo Moreno Jiménez, que vivió en la calle de Marqués de Santa Ana, 32, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas; apercibiéndole que si no verifica tal comparecencia se proseguirá la tramitación de referido expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 1943.—El Secretario, P. H., Angel Canales.—Francisco de P. Serra.

(B.—19.256)

## JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15 en el expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el núm. 54, de 1943, se cita al inculcado, Mariano Duce García, que vivió en la calle del Pacífico, 69, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de hacerle las prevenciones que determina el artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas; apercibiéndole



que si no verifica tal comparecencia se proseguirá la tramitación de referido expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Madrid, a 4 de agosto de 1943.—El Secretario, P. H., Angel Canales.—Francisco de P. Serra.

(B.—19.258)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en el sumario seguido ante el mismo con el número 126, de 1939, por estafa, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias de 3 de febrero último que se hubieren publicado en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, por las que se llamaba al procesado Hipólito Pérez Guinda, de veintiocho años, natural de Irún (Guipúzcoa), hijo de Celestino y María, soltero, mecánico.

(B.—19.038)

**COLMENAR VIEJO**

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñan, y que les fueron robadas a los vecinos de esta villa Teodoro Rico León y Felisa León Torres, en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de las cuadras del domicilio de ambos, donde se encontraban, sitios en el barrio de la Magdalena, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición. (Sumario 181, de 1943.)

Señas de las caballerías:

De Teodoro Rico León: Una burra parda oscura, de diez años, con agujero en la oreja derecha, herrada de las manos y alzada la marca.

De Felisa León Torres: Una burra parda clara, pequeña, de once años, herrada de las manos, con rastra, de un mes.

(G. C.—2.300) (B.—19.092)

**ALCALA DE HENARES**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Esteban Aceñón Granero, domiciliado en Tetuán de las Victorias, calle Baracaldo, 6, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado, para ser constituido en prisión, decretada por la Superioridad a virtud de ignorarse el paradero del mismo, en causa instruida por este Juzgado número 42, de 1942.

(B.—19.155)

**ALCALA DE HENARES**

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Mariano Romo de la Cruz (a) «Marianín», domiciliado en la carretera de Aragón, 71 (Ventas del Espíritu Santo), a fin de que dentro del término de ocho días comparezca para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resulten, en sumario 17, de 1943, por robo.

(B.—19.156)

**JUZGADO NUMERO 3**

Bravo Cosano (Manuel), natural de Málaga, hijo de José y de Carmen, de veintiún años de edad, soltero, y sin pro-

fesión ni domicilio, procesado en sumario instruido con el núm. 235, de 1943, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día 29 de julio.

(B.—19.212)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Eduardo Ibáñez Cantero, accidentalmente Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Castellanos Laguna (Angela), natural de Santa Cruz de Mudela, hija de Manuel y de Celestina, de veinticuatro años, soltera, sus labores, domiciliada últimamente en la calle de Nicasio Gallego, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de las Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión, decretada el 4 de febrero último, en sumario 340, de 1942, que se la sigue por el delito de hurto; y cuyas señas personales son: estatura baja, sin pelo, con turbante, ojos pardos, nariz achatada, color sano, viste corrientemente.

(B.—19.217)

**JUZGADO NUMERO 10**

Robles del Río (Fernando), de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Gabriel y Rosa, del comercio, natural de Valdecastillo (León), y domiciliado en 1927 en la calle de Mesonero Romanos, núm. 9, ignorándose su paradero actual, procesado en sumario que se instruye bajo el núm. 164, de 1943, por el delito de abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituido en prisión.

(B.—19.230)

**JUZGADO NUMERO 9**

Contreras Ferrer (Enrique), de cincuenta y siete años, casado, pintor, hijo de Juan y Teresa, natural de Granada, y que vivió en la calle del Oso, núm. 11, piso segundo, comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado, ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, a fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en dicho Juzgado con el número 170, de 1942, por hurto.

(B.—19.125)

**JUZGADO NUMERO 19**

Sanz Morán (Alejandro), hijo de Alejandro y de Margarita, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de diecinueve años de edad, domiciliado últimamente en Cava Baja, número 14, posada, procesado por estafa, sumario 370-942, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción del núm. 19, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, con el fin de ser reducido a prisión.

(B.—19.123)

**JUZGADO NUMERO 13**

Don Eduardo Ibáñez Cantero, accidentalmente Juez de instrucción núm. 13, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Astudillo Márquez (Francisco), natural de Aguilar de la Frontera (Córdoba), hijo de Diego y Petra, de veintinueve años, soltero, domiciliado últimamente en la calle de los Tres Peces, núm. 16, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión

decretada en esta fecha en el sumario 26-42, que se le sigue por el delito de tenencia de útiles para robo; y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, viste correctamente.

(B.—19.135)

**LORA DEL RIO**

Pereda Rodríguez (José), del que sólo consta tiene de diecinueve a veinte años, y es de estatura regular, rubio, vistiendo chaqueta de lana clara, pantalón caqui, destocado, y calzando alpargatas, que se supone viva en Madrid, en cuya población tiene su madre, Guadalupe Rodríguez Cantero y una hermana llamada Julia, viviendo ambas en calle Fernández de los Ríos, 57, y de cuyo individuo se desconoce su actual paradero, el cual se halla procesado en causa de este Juzgado de Lora del Río, núm. 62, de 1943, por hurto, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, a constituirse en prisión decretada en dicha causa por auto de esta fecha.

(G. C.—2.824) (B.—19.128)

**COLMENAR VIEJO**

El señor Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza separada sobre situación personal del procesado José María Bondía Portolés, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Miguela, natural de Alcañiz, dimanante del sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 92, de 1940, por robo, ha acordado publicar el presente edicto en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, dejando sin efecto las requisitorias que se publicaron en dichos Boletines de 18 de junio y 15 de abril, respectivamente, llamando a dicho procesado, por haber sido habido.

(G. C.—2.874) (B.—19.152)

**ATECA**

Solera Moreno (Manuel), de veintitrés años de edad, soltero, natural de Madrid, profesión mecánico electricista, hijo de Manuel e Isidra, que estuvo domiciliado en la calle de Clotilde Catalán, núm. 15 (Pueblo Nuevo), y actualmente en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), a constituirse en prisión y notificarle el procesamiento dictado contra el mismo, en causa número 27, de 1943, por hurto.

(G. C.—2.875) (B.—19.151)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho; se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**COLMENAR VIEJO**

Martínez de las Heras (María), de veintiocho años, soltera, sirvienta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, la cual tuvo su último domicilio en Madrid, en la calle de Conde de Aranda, número 16, entresuelo izquierda, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser reconocida por los médicos e instruírla del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en sumario que bajo el núm. 118-943, se tramita por violación de la misma.

(G. C.—2.299) (B.—19.093)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el día de hoy, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 174, de 1943, por hurto a don Leandro Llamas Soriano y a Roberto Herráiz Llamas, se ha acordado citar por medio del presente a Antonio Maíz Alberdi, cuyas demás circunstancias se

ignoran, a fin de que, en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de instrucción número 9, sito en la calle del General Castaños núm. 1, de Madrid, con el fin de recibirle declaración en el sumario al principio indicado.

(B.—19.203)

**JUZGADO NUMERO 17**

Hilde Schaefer (Bruhilde), de treinta y ocho años, soltera, profesora de idiomas, hija de Antón y de María, natural de Vichtach (Alemania), con domicilio en la calle de Castelló, 108, principal centro, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción núm. 17, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, a fin de recibirla declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que la Ley determina, en méritos de sumario que se instruye con el núm. 155, de 1943, por hurto a dicha señora.

(B.—19.205)

**JUZGADO NUMERO 9**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, de esta capital, en el sumario que en dicho Juzgado se instruye con el núm. 158, de 1943, por hurto a doña Carmen Garralda Calderón, se ha acordado citar por medio del presente a María Fernández, natural de Cózar (Ciudad Real), y cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de ser oída en dicho sumario.

(B.—19.047)

**JUZGADO NUMERO 6**

Por el presente se cita a las personas a las que les fueron sustraídas por la procesada Soledad Castillo Ochoa, unas gafas, una petaca, un mechero y una petaca, para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el sumario seguido con el número 180, de 1943, de conformidad con el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—18.059)

**CHINCHON**

Sánchez y Sánchez (Alejandro), de veintisiete años de edad, casado, labrador, hijo de Victorio y Filomena, natural de Fuente el Fresno y domiciliado últimamente en Urda (Toledo), cuyo paradero se desconoce, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón, con el núm. 32, de 1943, contra su mujer, Paulina Rico Expósito, por abandono de menores.

(G. C.—2.882) (B.—19.163)

**GETAFE**

Por el presente se llama a quien se crea dueño de 459 bragas para señora, de diferentes tallas, que fueron halladas en esta villa el 3 de febrero último; haciéndosele a la vez el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley Procesal, para que, así como las personas que puedan dar razón del hecho, comparezcan a declarar ante este Juzgado instructor, en término de quinto día, pues así se ha acordado en el sumario núm. 72, de 1943.

(B.—19.162)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202